

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante presento solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero veintiséis (26) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: GABRIEL OSPINA SALAS.

Demandado: ORLY VARGAS GUTIEREZ

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00019-00

Asunto: ADMISION DE SOLICITUD DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud de liquidación de sociedad conyugal al cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por el señor GABRIEL OSPINA SALAS, en contra de la señora ORLY FRANCINA VARGAS GUTIERREZ.

SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora ORLY FRANCINA VARGAS GUTIERREZ, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito